



Por medio del cual se prorroga un nombramiento provisional en la planta de empleos del sector central de la Gobernación de Nariño, para la Secretaría de Educación Departamental.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004 y Decreto 4968 de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1408 de 18 de Noviembre de 2011, expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, se adoptó la planta de empleos para el sector central de la Gobernación de Nariño para la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Que mediante Decreto N. 810 del 18 de Noviembre de 2014, proferido por el Gobernador del Departamento, se nombró provisionalmente por vacancia definitiva por el término de seis meses al señor JUAN CAMILO OBANDO MAYA, identificado con C.C No 87.103.412 expedida en Ipiales (N), en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CÓDIGO 219. GRADO 02 de la Secretaría de Educación Departamental, quien se posesionó el 1 de Diciembre de 2014.

Que el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Planta global de la Gobernación de Nariño, perteneciente a la Secretaría de Educación Departamental, es un empleo de carrera administrativa.

Que mediante circular 003 de 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a representantes legales y jefes de unidades de personal de entidades del sistema general de carrera, de los sistemas específicos y de los sistemas especiales a los que por orden de la ley les aplican transitoriamente la ley 909 de 2004, que, **no otorgará autorizaciones** para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en virtud de los efectos del Auto calendarado del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No 005 de 2012 de la CNSC y por tanto estableció lo siguiente.

"Todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema".

Que según circular conjunta N. 00000032 de 3 de Agosto de 2012, expedida por el Ministerio de trabajo y el Departamento Administrativo, respecto de la terminación de los nombramientos realizados en provisionalidad se tiene que:

".....el vencimiento del término de duración del nombramiento provisional o el de su prórroga no son motivos suficientes para el retiro del personal provisional, en cuanto esta situación no está consagrada como causal de retiro del servicio de estos empleados"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por un término NO superior a seis (6) meses, el nombramiento provisional EN EL EMPLEO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02 de la Secretaría de Educación Departamental a el señor JUAN CAMILO OBANDO MAYA, identificado con C.C No. 87.103.412.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina, Presupuesto y Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.



(08 NOV 2016)



Continuación Decreto prorroga de nombramiento del señor JUAN CAMILO OBANDO MAYA

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

08 NOV 2016


CAMILO E ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño


DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaria de Educación de Nariño


Revisó: **JAIRO HERNÁN ORTEGA CADENA**
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: **ISABEL CRISTINA SANTACRUZ L**
P.U. Recursos Humanos


Revisó: **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MELO**
P.U. Oficina de Asuntos Legales

Proyecto: **ANA A CASTRO C.**
P.U. de personal